

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos 2019-00808

Como quiera que mediante sentencia de fecha 4 de agosto de 2023 se condenó en costas a la parte demandada en un 70%, señalase como agencias en derecho la suma de **un salario mínimo legal mensual vigente** (archivo digital 48)
LIQUIDENSE POR SECRETARIA.

Frente a lo peticionado por la alimentaria (archivo digital 53), en adelante se ordena el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta, tal como se solicita.

En atención a lo dispuesto en auto de la fecha, no se tiene en cuenta la autorización realizada a la señora CIELO ROCIO CUEBAS MERCHAN para el cobro de los títulos judiciales otorgada mediante escritura pública No. 2282 de la Notaria 76 del Circulo Notarial de Bogotá.

Respecto de la solicitud obrante en el archivo digital 58, se le indica que, si el demandado ha incumplido con lo ordenado en la sentencia proferida por este despacho, deberá adelantar las acciones legales pertinentes para obtener lo pretendido, para lo cual tendrá que asesorarse de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9ea34cc8725b89f97a81fc34f57bb84ceb00c9ccc10963dad430bdfad9197f**

Documento generado en 07/05/2024 03:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>